



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000245 del 22 de Agosto de 2014** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **LOS MUCHACHOS LOTE 1**”, identificado con folio de matrícula 202-52428 jurisdicción del Municipio de Garzón Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “**EL QUIMBO**”.”
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000245 del 22 de Agosto de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio “**PREDIO RURAL LA LABRANZA**”, identificado con folio de matrícula 202-9477 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**LOS MUCHACHOS LOTE 1**”, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-52428 extensión aproximada de 4.300 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro en la Escritura pública 1745 del 27 de diciembre de 2005 de la Notaria Primera de Garzón y cuyos linderos generales son:

“ Se toma como punto de partida un mojón situado en la colindancia de los predios de la sucesión de los Falla, con predios de Gabriel Cuellar, y el interesado, siguiendo por el Norte, en distancia de 40 metros con la sucesión de los falla, se sigue en 22 metros con predios de Iván Perdomo Tamayo, en 68 metros con predios de Jesús Castro. Oriente, en distancia de 60 metros con predios de Álvaro Triviño y zanja. SUR, en distancia de 125 metros con predios de Ramiro Triviño y zanja al medio, en parte. OCCIDENTE, en distancia de 24 metros con predios de Gabriel Cuéllar, y callejón al medio, hasta el punto de partida.”

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**PREDIO RURAL LA LABRANZA**” deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a el señor Orlando Triviño Almario con documento de identificación C.C 12.185.838, titular inscrito del derecho real de dominio.



ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de Agosto de 2014


CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.